

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO, MINEROS ASOCIADOS DE LOS LLANOS S.A.S.	GEMTM	260	31/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor YESID ROMERO ROMERO, titular del Contrato de Concesión IDB-08041, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la informado en el documento técnico correspondiente. En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá Allegar un aval financiero; o * Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado ANNA Minería No. 79173 del 30 de julio de 2023 , de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor YESID ROMERO ROMERO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.238.878, titular del Contrato de Concesión No. IDB-08041 ; y a la sociedad MINEROS ASOCIADOS DE LOS LLANOS S.A.S. , con Nit. 901577991-9, por intermedio del representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508181	RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS	GCM	AUT-210-5559	31/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76311360 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia; allegue a través de la plataforma AnnA Minería, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508181. i) Documento debidamente firmado a través del cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. ii) Copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos; de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minería. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76311360 , para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508181 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 614 de 2020 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en la misma resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
4079	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2448	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4079 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CEL-151	GISELA PALENCIA AGUILAR	GSC-ZC	AUT-332-2449	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CEL-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GISELA PALENCIA AGUILAR : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001),

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DCJ-071	EXMINESCOL S.A	GSC-ZC	AUT-332-2450	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DCJ-071, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 9916275 del 21/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DCJ-071	EXMINESCOL S.A	GSC-ZC	AUT-332-2451	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DCJ-071, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 9916271 del 23/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FEQ-102	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	AUT-332-2452	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEQ-102 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8800577 del 28/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2505	COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL MILPA S.A, UNIMINAS S. A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2453	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2505, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6332613, 12091736 del 15/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GI8-081	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2454	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GI8-081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11865938 del 16/MAR/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JCP-08002X	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS	GSC-ZC	AUT-332-2455	30/10/2023	DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10761455 del 06/ENE/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10761453 del 21/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2456	30/10/2023	DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9036654 del 05/AGO/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9036652 del 30/JUN/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2457	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 02-003-96, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Berkley International Seguros Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de las pólizas No. 19166 y 65408 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2458	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 02-003-96, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero semestral de 2007, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Berkley International Seguros Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de las pólizas No. 19166 y 65408 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
959	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-2459	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 959, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 11100812 del 18/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2460	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10886694 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2461	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10886553 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2462	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10886539 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2463	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10886517 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2464	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10885896 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2465	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10885887 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2466	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 8891595 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR	GSC-ZC	AUT-332-2467	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-132 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10886253 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IH2-16431	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	AUT-332-2468	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-16431 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001344 del título IH2-16431 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 09 de marzo de 2024, y diligenciada mediante radicado 71500 del 4 de mayo de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12372980 del 13/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12372978 del 30/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19343	LADRILLERA SANTA INES S.A.S., JORGE AGUIRRE RUEDA	GSC-ZC	AUT-332-2469	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19343, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros JORGE AGUIRRE RUEDA Y LADRILLERA SANTA INÉS S.A.S: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AIT-145	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-2470	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AIT-145, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8164391 del 29/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20111	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS	GSC-ZC	AUT-332-2471	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20111 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101012842, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECJ-081	LUIS ANTONIO SARMIENTO ALVAREZ, INVERSIONES EL PORTICO LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2472	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECJ-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación de determinar cumplimiento de las obligaciones, con número de tarea AnnA Minería 11752290 del 2 de julio de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EQ-151	DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO	GSC-ZC	AUT-332-2473	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EQ-151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13236568 del 16 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	GSC-ZC	AUT-332-2474	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCP-101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER BARRERA ZORRO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3871	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2475	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3871 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al formato básico minero anual de 2021, allegado mediante radicado ANNA No. 44468-0 y numero de evento No. 324927 del 23 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A, nit 890.903.407-9 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1772799-1 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AIT-145	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-2476	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AIT-145, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8164367 del 29/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HKA-14451	GRUNGNI & CIA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2477	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. HKA-14451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUNGNI & COMPAÑÍA LTDA: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2010 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a SEGUROS DEL ESTAD S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010266 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
031-96M	EMERALD MINE RESOURCES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2479	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 031-96M , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMERALD MINE RESOURCES S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2021 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					DISPOSICIONES Informar a Seguro del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002389 ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
031-96M	EMERALD MINE RESOURCES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2480	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 031-96M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMERALD MINE RESOURCES S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2020 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Seguro del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002389 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
031-96M	EMERALD MINE RESOURCES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2481	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 031-96M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMERALD MINE RESOURCES S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2019 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Informar a Seguro del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002389 ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2483	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO DEL AÑO 2012 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2482	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19228 , Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. 19228 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. BOGOTÁ D.C. 400032561 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS EL 23 DE FEBRERO DE 2022 CON VIGENCIA DESDE EL 31 DE MARZO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 POR VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$1.776.000.000 M/CTE. se encuentra vencida. ADICIONALMENTE, SE INFORMA QUE Mediante auto NO. AUT-332-1634 del 24 de agosto de 2023 notificado por estado No. 140 del 30 de agosto de 2023, se dispuso Aprobar la póliza minera ambiental No. 400032561, anexo 2, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, NIT NO. 860.002.527-9, el 29 de marzo de 2023, con vigencia desde el 31 de marzo de 2023 Y hasta el 31 de marzo de 2024, por un valor asegurado de \$ 1.776.000.000.00 M/CTE., como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, IDENTIFICADA CON nit NO. 900.500.018-2, alegada con RADICADO NO. 70020-0 del 04/ABR/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9404656 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					30/JUN/2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9404654 del 02/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2484	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19228, Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. 19228 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 400032561 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS EL 11 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA DESDE EL 31 DE MARZO DE 2021 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022 POR VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$1.776.000.000 M/CTE. se encuentra vencida. ADICIONALMENTE, SE INFORMA QUE Mediante auto NO. AUT-332-1634 del 24 de agosto de 2023 notificado por estado No. 140 del 30 de agosto de 2023, se dispuso Aprobar la póliza minero ambiental No. 400032561, anexo 2, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, NIT NO. 860.002.527-9, el 29 de marzo de 2023, con vigencia desde el 31 de marzo de 2023 Y hasta el 31 de marzo de 2024, por un valor asegurado de \$ 1.776.000.000.00 M/CTE., como beneficiaria la Agencia Nacional de Minería, IDENTIFICADA CON nit NO. 900.500.018-2, allegada con RADICADO NO. 70020-0 del 04/ABR/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6376094 del 29/JUL/2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6376092 del 23/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2485	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19228, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza NO. 400032561 EXPEDIDA EL 29 DE MARZO DE 2023 CON VIGENCIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					DESDE EL 31 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$1.776.000.000 M/CTE. ha sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2486	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19228, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza NO. 400032561 EXPEDIDA EL 29 DE MARZO DE 2023 CON VIGENCIA DESDE EL 31 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 POR VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$1.776.000.000 M/CTE. ha sido requerido BAJO APREMIO DE MULTA. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18999	MEYAN S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2487	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18999 , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10520964 del 11/NOV/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO	GSC-ZC	AUT-332-2489	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDB-08041, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6361531 del 15/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	GSC-ZC	AUT-332-2490	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GAK-143, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10232461 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	GSC-ZC	AUT-332-2491	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GAK-143, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10228230 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GKT-082	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ (QEPD)	GSC-ZC	1024	01/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKT-082, se realizan las siguientes recomendaciones a los terceros interesados: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 00705 del 10 de octubre de 2023. 4. Informar a los terceros interesados que mediante Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico GGN-2023- EST-0014 del 06 de febrero de 2023, Auto GSC-ZC 000613 del 22 de mayo del 2020, notificado por estado jurídico 083 del 26 de junio del 2020, Auto-GSC-ZC 001862 del 6 de noviembre del 2019, notificado por estado jurídico 170 del 13 de noviembre del 2019 y Auto GSC-ZC 000643 del 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No.069 del 22 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los terceros interesados que a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería se evidencia que mediante los radicados No. 37008-0, 37011-0, 37013-0, 37014-0 y 37016-0 del 22 de noviembre de 2021, 50969-0 del 11 de mayo de 2022 se presentaron los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados a los terceros interesados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, REMITIR a L GRUPOI DE Modificaicones a Ttitulos Mineros la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y fines pertinentes, el radicado No. 20211001236292 del 16 de junio de 2021, donde terceros interesados allegaron recurso de reposición en contra de la Resolución No. VCT-001205 del 25 de septiembre de 2020, notificado por aviso el día

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					24 de mayo de 2021, donde se resolvió decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación por causa de muerte del señor HÉCTOR EMIGDIO MORENO RAMÍREZ (Q.E.P.D). 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021
1930T	P3 CARBONERA LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	1026	01/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018; II trimestre de 2019; II, III trimestre de 2020; III y IV trimestre de 2021; I, II y IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue o presente el pago faltante por valor de \$205,82 pesos más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000742 del 19 de octubre de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que solo puede realizar actividades de acuerdo a lo aprobado en la Resolución N° 1482 del 11 de julio de 2016 y que para poder realizar actividades mineras en todas las labores aprobadas en el PTO para el derecho de preferencia se debe presentar la respectiva modificación del instrumento de control ambiental. 5. Informar a la sociedad titular que nos pronunciaremos en acto administrativo posterior, respecto de la solicitud de derechos de preferencia para suscribir Contrato de Concesión, en virtud de parágrafo 1 artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, el cual fue requerido Auto GSC-ZC- No. 000459 de fecha 18 de marzo del 2022, notificado por estado jurídico No. 050 del 24 de marzo del 2022, por última vez, para que en el término de un (1) mes, den cumplimiento en su totalidad a los requerimientos que se realizan en el presente auto, así mismo lo requerido en Auto No. GSC-ZC- 001326 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 063 de 17 de septiembre de 2020 y Auto GSC-ZC 001471 de fecha 03 de septiembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 151 del 8 de septiembre del 2021, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20165510377142 del 02 de diciembre de 2016. 6. INFORMAR que la información presentada mediante radicado No 20231002638902 del 22 de septiembre de 2023 a través de la cual se dio respuesta al Auto GSC-ZC No. 000573 del 04 de agosto de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2023 será verificada en próxima visita de fiscalización. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Formato Básico Minero anual 2021 diligenciado mediante radicado No. 43441-0 con numero de evento 321521 del 16 de febrero de 2022. • Formato Básico Minero anual 2021 diligenciado mediante radicado No. 50446-1 con numero de evento 483973 del 5 de septiembre de 2023. • Formato Básico Minero anual 2020 diligenciado mediante radicado No. 50453-1 con numero de evento 484022 del 5 de septiembre de 2023. • Formato Básico Minero anual 2022 diligenciado mediante radicado No. 67618-1 con numero de evento 492586 del 29 de septiembre de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental de Cumplimiento y Disposiciones Legales y la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 39-43- 101003598con vigencia desde el 01 de junio de 2022 hasta el 01 de junio de 2026 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 39-40-101036566, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, NIT 860.009.578-6, el 16 de mayo de 2022, con vigencia desde el 01 de junio de 2022 hasta el 01 de junio de 2027 y póliza de cumplimiento de contraprestaciones y la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 39-43-101004020, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A, el 23 de agosto de 2023, con vigencia desde el 01 de junio de 2023 hasta el 01 de junio de 2027. Y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 39-40-101039559, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, el 23 de mayo de 2023, con vigencia desde el 01 de junio de 2023 hasta el 01 de junio de 2028, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EL9-111	NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, JAIME IVÁN FONSECA BAQUERO, MARIO ANDRÉS BLANCO ALZATE, NOHORA ISABEL PEREIRA ALDANA, DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA E INGENIERÍA Y PROYECTOS CERRO AZUL S.A.S	GSC-ZC	1027	01/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EL9-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Esmeraldas correspondientes al Trimestre, IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado, y firmados por el titular minero. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Esmeraldas correspondientes a los Trimestres I, II, III, IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciado, y firmados por el titular minero. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Esmeraldas correspondientes al Trimestre, II del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado, y firmados por el titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • La presentación del formato Básico Minero del año 2022, con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado. • La presentación de la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I del año 2023, toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, la placa del título minero referenciado No corresponde al contrato de concesión EL9-111. • La presentación de la modificación de la licencia ambiental otorgada por CORPOGUAVIO mediante Resolución No. 718 del 02 de diciembre de 2013, respecto a los beneficiarios de dicho instrumento, toda vez que en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y en el Registro Minero del contrato de concesión EL9-111, los titulares son JAIME IVAN FONSECA BAQUERO, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ SANCHEZ, MARIO ANDRES BLANCO ALZATE, NOHORA ISABLE PEREIRA ALDANA, INGEIERIA Y PROYCTOS CERRO AZUL S.A.S, DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares mineros que está próximo a vencer el plazo otorgado por la Resolución 100 del año 2020, para la actualización del documento técnico aprobado referente a la estimación de recursos y reservas. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000729 del 18 de octubre de 2023. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, respecto de los radicados No 20231002592792 y 20231002591382 con fecha del 23 de agosto de 2023, en donde, los titulares mineros allegan Respuesta Auto GSC-ZC- 000036 del 18 de mayo de 2023, donde se adjunta complementos al programa de trabajos y obras PTO del contrato de concesión EL9-111, mediante un documento PDF y por el enlace. https://drive.google.com/drive/folders/1yOEFBPFNd-DRzDwLD0YLTEvjLDkU5rmH . 6. INFORMAR a los titulares que la Respuesta al Auto GSC-ZC- 000419 allegada Mediante radicado No 20231002501392 del 04 de julio de 2023 será objeto de evaluación en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la próxima visita de fiscalización integral. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Póliza de cumplimiento de Disposiciones Legales No. 17-43-101002994 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 02 de noviembre de 2022 hasta el 02 de noviembre de 2023, con valor asegurado de Cuarenta y Seis Millones Trecientos Setenta y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte (\$46.371.394,00), presentada mediante radicado AnnA minería No. 60708-0 del 05 de noviembre de 2022, radicado No 20221002145422 del 05 de noviembre de 2022 y radicado No 20221002145812 del 07 de noviembre de 2022. • Formato Básico Minero del año 2021 presentado con radicado No 20221002145812 del 07 de noviembre de 2022, Mediante radicado No. 60719-0 del 07 de noviembre de 2022, • Formato Básico Minero del año 2019 presentado con radicado No. 69457-0 del 27 de marzo de 2023. • Formato Básico Minero del año 2020 presentado con radicado No. 41216-0 del 30 de enero de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. informar al titular que tiene plazo hasta diciembre del 2023, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 9. Informar a la Empresa aseguradora, Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 17-43-101002994 con vigencia desde el 02 de noviembre de 2022 hasta el 02 de noviembre de 2023, con valor asegurado de Cuarenta y Seis Millones Trecientos Setenta y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte (\$46.371.394,00), ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
20290	GRAVAS FILAURI S.A.	GSC-ZC	1028	01/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20290, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago por valor total de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.134.729), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de Exploración, pactada en la Resolución No. 700497 del 02 de mayo de 1996, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Exploración No. 20290, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al III trimestre del 2018; I, II, III y IV del año 2021, IV trimestre del año 2022, I, II y III trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. APROBAR el pago de la visita de inspección de campo requerida mediante Resolución GSC- 000015 de 05 de febrero de 2013, notificada por estado jurídico No. 22 del 21 de febrero de 2013, por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.100.876), dado que se encuentra bien liquidado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • El documento del Programa de Trabajos y Obras del título minero No. 20290, dado que revisado la información del enlace presentada con radicado No. 20231002414552 del 4 de mayo del 2023, se constató que únicamente contiene el capítulo de batimetría, por lo que no es posible realizar una evaluación integral del documento. • El acto administrativo por medio del cual se haya aceptado el cambio de razón social a favor de la sociedad Gravas Filauri S.A., de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. PM-GJ.1.2.09.2779 del 14 de octubre de 2009 a favor de la sociedad GRAVICOL S.A; o en su defecto, presente el certificado del estado de trámite vigente de la solicitud presentada con radicado No. 818150 del 06 de octubre de 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de los 2.484 metros cúbicos de gravas reportados para el IV trimestre dentro del Formato Básico Minero

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Anual de 2018, presentado a través de ANNA Minería con radicado No. 58205-0 del 07 de septiembre del 2022, dado que en el formulario para la declaración de producción de regalías que se encuentra aprobado, se presentó con cero (0) producción; este se allegó con radicado No. 20195500926212 del 09 de octubre del 2019; se deberá anexar los respectivos certificados de origen debidamente firmados por el titular. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de los 8.995 metros cúbicos de gravas reportados para el I trimestre dentro del Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado a través de ANNA Minería con radicado No. 58245-0 del 07 de septiembre del 2022, dado que en el formulario para la declaración de producción de regalías que se encuentra aprobado, se presentó con cero (0) producción; este se allegó con radicado No. 20201000445762 del 19 de abril del 2020; se deberá anexar los respectivos certificados de origen debidamente firmados por el titular. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestre del 2020, junto con su respectivo soporte de pago, dado que no se encuentra firmado por el declarante; se recuerda que dichos formularios deben estar completa y correctamente diligenciados con los minerales aprobados en el instrumento técnico. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante de regalías por valor de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$85.609) y para que allegue nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2020, dado que no se encuentra firmado por el declarante, el precio UPME diligenciado no corresponde al vigente al trimestre declarado, la casilla del trimestre no se encuentra marcada; se recuerda que los formularios deben estar completos y correctamente diligenciados con los minerales aprobados en el instrumento técnico; se deberá anexar los respectivos certificados de origen debidamente firmados por el titular. Para lo cual se otorga el término de un (1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y soporte de pago de la producción faltante de 2.376 metros cúbicos de arenas que se dejaron de declarar en el I trimestre del año 2022 , pero que se encuentran reportadas en el Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con radicado 65469-0 del 08 de febrero del 2023; se deberá anexar los respectivos certificados de origen debidamente firmados por el titular. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y soporte de pago de la producción faltante de 2.356.8 metros cúbicos de arenas que se dejaron de declarar en el II trimestre del año 2022 , pero que se encuentran reportadas en el Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con radicado 65469-0 del 08 de febrero del 2023; se deberá anexar los respectivos certificados de origen debidamente firmados por el titular. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de los 5.023,2 metros cúbicos de arenas y 20.092,8 metros cúbicos de gravas reportados para el III trimestre dentro del Formato Básico Minero Anual de 2022 , presentado a través de ANNA Minería con radicado 65469-0 del 08 de febrero del 2023, dado que en el formulario para la declaración de producción de regalías presentado mediante radicado No. 20231002262302 del 01 de febrero de 2023, se declaró cero (0) producción; se deberá anexar los respectivos certificados de origen debidamente firmados por el titular. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 20290, la sociedad comercial GRAVAS FILAURI S.A de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el proceso a seguir con el título 20290, ya que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 29 de agosto de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2027, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000739 del 19 de octubre de 2023. 4. Informar al titular minero que según radicado 20221002016222 del 12 de agosto de 2022 por medio del cual se interpuso un Recurso de Reposición contra la Resolución VSC-00265 del 13 de abril de 2022, con certificación de notificación electrónica No. GGN-2022-EL-01726 del 01 de agosto de 2022, ejecutoriada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					y en firme el 17 de agosto de 2022, según constancia GGN-2023-CE-1764 del 29 de septiembre de 2023 por medio de la cual se impuso una multa equivalente a 20 Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes Salarios (20) SMLMV a la fecha de ejecutoria, la Autoridad minera se pronunciará en Acto Administrativo separado al respecto 5. Informar al titular minero que respecto de la cesión de área que se presentó mediante radicado No. 20195500713032 del 30 de enero de 2019, dentro del contrato de concesión No. 20290 a favor de la empresa RP Mineros Constructores SAS, nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: - Póliza Minero Ambiental No. 2143101028245, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta 25 de febrero de 2024, por un monto asegurado por un valor de \$ 262.238.040,00, presentada mediante radicado No. 68924 y 68937 del 17 de marzo de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, del cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. - Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado con radicado 58204-0 del 07 de septiembre del 2022. - Formato Básico Minero Anual de 2018, presentado con radicado 58205-0 del 07 de septiembre del 2022. - Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con radicado 58236-0 del 07 de septiembre del 2022. - Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con radicado 58245-0 del 07 de septiembre del 2022. - Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con radicado 58334-0 del 08 de septiembre del 2022. - Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con radicado 65469-0 del 08 de febrero del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la sociedad titular, que la información de reconciliación de recursos y reservas del periodo 2021-2022, presentada mediante radicado No. 20221002211602 del 30 de diciembre de 2022, no es objeto de evaluación, dado que no cuenta con el documento técnico actualizado bajo el estándar CRIRSCO de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Una vez aprobado el PTO con los estándares de CRIRSCO será exigible esta obligación de presentar la reconciliación para el título minero. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 2143101028245, con vigencia hasta 25 de febrero de 2024, por un monto asegurado por un valor de \$ 262.238.040,00, presentada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante radicado No. 68924 y 68937 del 17 de marzo de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar al titular, la sociedad comercial GRAVAS FILAURI S.A., que deben informar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 29 de agosto de 2027, esto es deben manifestar si su deseo es ceder el título minero o si renuncian al mismo. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
02-006-97	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GSC-ZC	1029	01/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-006-97, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN METALURGICO correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022 y III de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen las siguientes obligaciones: - La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022 y I, II y III trimestres del año 2023, junto con el respectivo soporte de pago. Para lo cual se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza con vigencia anual, toda vez que el título se encuentra desamparado desde

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el 14 de enero de 2023 de acuerdo con las siguientes recomendaciones: -Cumplimiento: se debe constituir por un valor a asegurar de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.800.000), el cual puede variar teniendo en cuenta que corresponde a 5 S.M.L.M.V. -Cumplimiento obligaciones laborales: el titular debe anexar la planilla de la nómina para poder liquidar y verificar que el valor pagado en la póliza de obligaciones laborales corresponda al 10% del valor mensual de la nómina actual. -Responsabilidad extracontractual: se debe constituir por un valor a asegurar de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$58.000.000), el cual puede variar teniendo en cuenta que corresponde a 50 S.M.L.M.V. Debe estar firmada por el tomador (titular minero) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería - ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000726 del 17 de octubre de 2023. 4. Informar a la sociedad Titular que según el Concepto Técnico No. GSC-ZC No. 000657 del 9 de junio de 2022, numeral 2.11, se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de solicitud de prórroga es decir hasta el 27 de mayo de 2021, en acto administrativo posterior nos pronunciaremos respecto del trámite en mención. 5. Informar que mediante Del Auto GSC-ZC- 000319 del 18 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 029 del 22 de febrero de 2022, Auto GET No. 242 del 02 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 207 de diciembre 06 de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • INFORMAR al titular que se realizó la evaluación del radicado No. 66471-0 del 14 de febrero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18652	HORMIGÓN ANDINO S.A.	GSC-ZC	1030	01/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18652, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los pagos del canon de la primera y segunda anualidad de Exploración pactado en la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Resolución No. 700103 de 29 de enero de 1996, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Exploración No. 18652, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2019, I del año 2020; I, II, III, y IV del año 2021; I, II, III, y IV del año 2022 y I del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados por parte del titular. 3. APROBAR el pago de la visita de inspección de campo requerida a través del Auto SFOM-2015 del 28 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No. 29 del 03 de mayo de 2011, por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.503.536). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2023, con su respectivo soporte de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000738 del 19 de octubre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001479 del 20 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre del 2020, Auto GSC-ZC 000119 del 22 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 012 del 26 de enero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, que se allegó el complemento al Programa de Trabajos y Obras, presentado mediante radicado No. 20231002464332 del 07 de junio de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007384, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 23 de agosto del 2024, con un monto asegurado de \$ 2.348.627 y presentada mediante radicado No. 80224-0 del 24 de agosto de 2023. • se realizó la evaluación de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, presentado con radicado No. 52375-0 del 30 de mayo del 2022. • corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018, presentado con radicado No. 52376-0 del 30 de mayo del 2022. • Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado con radicado No. 52378-0 del 30 de mayo del 2022. • Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con radicado No. 52379-0 del 30 de mayo del 2022. • Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado mediante radicado No. 43705-0 del 17 de febrero del 2022. • Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con radicado No. 72112-0 del 12 de mayo del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96-43-101007384 con vigencia hasta el 23 de agosto del 2024, con un monto asegurado de \$ 2.348.627, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GKT-101	AGREGADOS BENDICIÓN S.A.S	GSC-ZC	1031	01/11/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKT-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • La presentación de la actualización de Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales (Formato de reconciliación); para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo establecido en la resolución 514 de 31 mayo 2023, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. Se le recuerda al titular minero que la información que deben actualizar o reconciliar referente a recursos y reservas minerales se presentará anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año. • La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, II y IV trimestre del 2022, ya que en el campo “DESTINO DE MINERAL” se menciona al propio titular, sin embargo, el destino final del mineral corresponde a la persona o empresa a la que se le vendió el mineral. Con dichos Formularios se deberán presentar los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. los certificados de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. • La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, toda vez que NO están firmados por el declarante y en el campo “DESTINO DE MINERAL” se menciona al propio titular, sin embargo, el destino final del mineral corresponde a la persona o empresa a la que se le vendió el mineral. Con dichos Formularios se deberán presentar los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. • La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de acuerdo con los requerimientos de faltantes de producción realizados por medio de Auto GSC-ZC 000618 del 14 de agosto de 2023, toda vez que se deberá incluir la producción correspondiente a 301,1 m3 de Arena para el I Trimestre de 2022, y la producción de 43,2 m3 de Arena para el IV Trimestre de 2022. Adicionalmente se requiere al titular minero para que explique las razones por la cuales se presenta en reiteradas ocasiones inconsistencias en el reporte de las regalías. • La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2022, presentado por medio de mediante radicado No. 20221002212382 del 31 de diciembre del 2022, el cual se encuentra mal diligenciado, ya que en este se señalaron el segundo y tercer trimestre del 2022, por lo tanto, no hay claridad y certeza sobre el periodo declarado. Adicional deberá presentar los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la producción adicional reportada en el Formato Básico Minero anual del 2021, toda vez que para el IV trimestre de 2021 se reportó en el FBM una producción de 3.378 m3 de ARENAS y 9.134 m3 de GRAVAS. No obstante, en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 se declaró una producción de 3.310 m3 de ARENAS y 9.091 m3 de GRAVAS, existiendo un faltante de 68 m3 de ARENAS y 43 m3 de GRAVAS. Lo cual corresponde QUINCE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$15.318) y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$9.107)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					respectivamente, más los respectivos intereses hasta la fecha de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas correspondientes al II, III, trimestre de 2023, con los respectivos soportes de pago, toda vez que no reposan en el expediente. Con dichos Formularios se deberán presentar los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ARENAS, correspondiente a los trimestres IV de 2010 y I, II, III, IV de 2011, toda vez que los presentados y aprobados por medio de Resolución No. 000013 del 28 de junio de 2013, solo fueron presentados para el mineral Gravas. Con dichos Formularios se deberán presentar los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. los certificados de origen que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique el mineral, volumen, fechas de extracción y venta y destino del mineral. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR al titular minero a fin de que explique las razones por las cuales, durante los últimos años 2021 y 2022, las producciones no han alcanzado ni siquiera el valor aprobado por la autoridad ambiental en la Licencia ambiental, esto es 156.000 m3. Ya que para el año 2021 se alcanzó una producción de 17.472,00m3 y para el año 2022 se alcanzó una producción de 46.741,50 m3. En virtud de lo anterior, y si continúa con el no cumplimiento a la producción aprobada, deberá presentar modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, acorde a la realidad del proyecto minero. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cuál es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000740 del 19 de octubre de julio de 2023. 4. Informar al titular que, respecto de la aprobación del Formato Básico Minero Anual de 2019, se hace la corrección de dicha aprobación toda vez que fue realizada erróneamente, en razón a que en el Concepto Técnico No. 000183 del 12 de marzo de 2021 se evaluó también esta obligación y había sido requerida previamente por medio de Auto GSC-ZC 000553 del 19 de marzo de 2021. Por lo tanto, se entiende que el único FBM anual del 2019 vigente y que se encuentra en evaluación es el presentado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con radicado 54164-0 del 24 de junio del 2022. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 553 del 19 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 046 del día 29 de marzo de 2021 y 2021, Auto No. AUT-332-718 del 01 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-EST-0031 del 7 de marzo de 2023, Del Auto GSC-ZC-000604, del 07 de abril del 2022, notificado por estado jurídico No. 063 del día 12 de abril de 2022, Auto GSC-ZC 000618 del 14 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No GGN-2023-EST-131 del 16 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. ADVERTIR al titular minero que no podrá sobrepasar el volumen de explotación autorizado en la Licencia ambiental otorgada por medio de Resolución No. 2229 del 08 de julio de 2010, el cual corresponde a 156.000 m3, hasta tanto esta sea modificada y su volumen de explotación coincida con el aprobado por medio de Auto GET No 110 del 06 de agosto de 2021. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: 6. Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101029146, expedida por la compañía Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 17 de agosto de 2023 hasta el 17 de agosto de 2024, por un valor asegurado de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$327.447.840). 7. Formato Básico Minero anual del 2019, presentado con radicado 54164-0 del 24 de junio del 2022. 8. Formato Básico Minero anual del 2020, presentado con radicado 54873-0 del 06 de julio del 2022. 9. Formato Básico Minero anual del 2021, presentado con radicado 54898-0 del 06 de julio del 2022. 10. Formato Básico Minero anual de 2022, presentado con evento No. 498325 del 18 de octubre de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101029146, con una vigencia desde el 17 de agosto de 2023 hasta el 17 de agosto de 2024, por un valor asegurado de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$327.447.840) ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-186

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES